

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Diana M. Londoño Vásquez. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 03 de agosto de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA

Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	FACTORING ABOGADOS S.A.S.
Demandado	DANIEL DE JESÚS MONTOYA RESTREPO
Radicado	05001 40 03 028 2022-00856 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra de cambio) instaurada por FACTORING ABOGADOS S.A.S., en contra de DANIEL DE JESÚS MONTOYA RESTREPO, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena de rechazo

- 1). Allegará nuevo poder de conformidad a lo establecido en artículo 74 del C.G.P., o en su defecto al art. 5 de la ley 2213 de 2022, y en especial acatando lo indicado en el inciso final de dicho artículo
- 2). Indicará en el acápite de notificaciones el correo electrónico de la sociedad demandante, de conformidad al registrado en el certificado de existencia y representación de la cámara de comercio.
- 3). Indicará si la dirección física y electrónica citada para la entidad ejecutante es la misma donde su representante legal recibirá notificaciones personales. Art. 82 numeral 10 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50cce5205dabbc80a43f544bcc5b53165605d700fa7593870fcfb12963f0a5c9**

Documento generado en 03/08/2022 07:49:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>